

XXI-3
C-305

B A S E S

para la emisión de obligaciones municipales por Resultas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en sesiones de 23 de Agosto y 24 de Septiembre respectivamente, del actual año 1915.

1.^a Para consolidar los créditos pendientes de pago por Resultas, no prescritos, y que hayan sido contraídos válidamente por la Corporación municipal hasta 31 de Diciembre de 1915, así como las cantidades adeudadas a la Excmo. Diputación provincial, por cupos de contingente hasta la misma fecha, se emitirán Obligaciones Municipales por Resultas, por la cantidad necesaria a cubrir aquellas atenciones.

También podrán aplicarse estas Obligaciones para liquidar las cantidades pendientes de pago de gastos efectuados que carecieran de crédito en su respectivo ejercicio, previo reconocimiento y acuerdo de liquidación por el Excmo. Ayuntamiento.

2.^a Con objeto de fijar la cuantía de la emisión se abre un plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes Bases en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual podrán presentar en la Secretaría municipal los acreedores que quieran acogerse a los beneficios de esta operación, los créditos de que fueren poseedores. Estos créditos, informados por Contaduría, Sección, Secretaría y Comisión de Hacienda, serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

3.^a Estas Obligaciones serán de 500 y 250 pesetas, y llevarán la fecha de 1.^o de Enero de 1916. Devengarán un interés del 4 por 100 anuo, libre de todo impuesto, pagadero por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

La amortización será dentro del plazo máximo de veintiocho años, por subastas trimestrales, a la baja del valor nominal de emisión, efectuadas los días 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre de cada año y bajo las bases y condiciones que oportunamente se anunciarán.

Caso de no presentarse Obligaciones con baja para su amortización, se efectuará ésta por sorteo a los diez días de haber sido aquélla declarada desierta.

Dicho acto será presidido por un Teniente de alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Hacienda.

El pago de las Obligaciones amortizadas, tendrá lugar en fin del trimestre en que se hubiere verificado la amortización.

4.^a Los Cupones vencidos y Obligaciones amortizadas, se presentarán en la Depositaria del Ayuntamiento para su reconocimiento y cancelación, y el pago de su importe se realizará en la Tesorería municipal al finalizar el trimestre respectivo.

5.^a Para el abono de los intereses y amortizaciones de estas Obligaciones, se consignará en el Presupuesto ordinario de cada año el crédito necesario, a partir de 1916.

La cantidad destinada a la amortización aumentará todos los años en la misma proporción en que se reduzca la aplicada al pago de los intereses.

6.^a A los acreedores que por reconocimiento, según escritura pública o por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, tengan derecho al percibo de intereses, se les computará el importe

de éstos por láminas representativas de las nuevas Obligaciones, previa la oportuna liquidación de los mismos hasta 31 de Diciembre de 1915.

7.^a Liquidado el crédito, acumulados, si procede, intereses, se entregarán por su importe el número correspondiente de Obligaciones por su valor nominal.

8.^a Para el pago de las fracciones que resulten menores de 500 y 250 pesetas, se entregarán residuos representativos del importe de las mismas. Estos residuos no devengaran interés y serán canjeables por Obligaciones cuando se presenten en cantidad suficiente del valor nominal de una o más de una.

9.^a Estas Obligaciones no podrán ser gravadas en ningún caso con impuesto alguno o contribución municipal.

10. Además del correspondiente crédito que figurará en cada año para el abono de intereses y amortización, estas Obligaciones tendrán como garantía todos los recursos consignados en el Presupuesto ordinario de ingresos del Ayuntamiento.

11. Las Obligaciones Municipales por Resultas serán admitidas por su valor nominal en las fianzas que se constituyan a responder de las subastas de servicios o contratos municipales.

12. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de poder ampliar la cantidad destinada a la amortización de estas Obligaciones hasta su extinción.

13. Se solicitará la oportuna y previa sanción de los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento, con el fin de obtener la correspondiente autorización del Gobierno de S. M. para la circulación y cotización oficial de estos valores.

14. A las presentes Bases se procurará darles la mayor publicidad, al efecto de que puedan llegar a conocimiento de todos aquellos que puedan interesarles.

15. Los gastos que importe la presente operación, se pagarán con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto.

Las anteriores Bases fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 2 de Octubre de este año.

Valencia 25 Noviembre de 1915.

EL ALCALDE,

José Ferraz.